

ciento cuarenta, y debiendo llevar los correspondientes poderes para municipalidad al presente, no existiendo en el dicho Pueblo Escrituras algunas publicas y de otros sus mercedes de q. este servicio tan mandado por el Sr. Intendente de la Provincia tenga su debida y cumplida efecto; debian acordar y acordaron Autorizar al citad Jimenez por medio de un Acuerdo para q. a nombre del Ayuntamiento y en su representacion de susituya ante otras oficinas y en ellas proceda a tratar y conferencias quanto conviniera para en el particular de su comision, pudiese acudir al resultado antes de cerrar la Sesion de Encabalamiento; con cuyo fin por este le confieren quanto poder fuere necesario y le autorizan en toda forma, queriendo que tenga la misma Validacion y primera que cualquier otro instrumento de un clase de que gado ante Escrituras publicas; y se firmaron los q. Jovari de sus mercedes, con miso el dho.; de q. certifica

Carlos Cornejo

Manuel Acuña

Campos
 J. Sanchez

Castedon

Vizca

Amega

Juan Jimenez
 Sec.

Acuerdo de la Villa a once de dicho mes y año

